



SELO QUARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIE SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

El, y los demas, juntamente con el Cavallero D. Juan de
brado para Recaudador, el Fiscal Procurador, y Personero del
Consejo, aqui eno, se haya saber para que impendida de
tiempo se abra a la practica sean impo ante d. l. l.

En este Ayuntamiento se dio cuenta sobre haver practi-
cado mayo del año Existente en este lido, comprado con
Caudal del, que havia resultado, q. se venden treinta on-
zas a ocho quantos quedava veneficiado el Comen. lido,
y Panaderias; y la villa enterada acordó que desde luego
se den ochav treinta onzas a los referidos ocho quantos ino-
xin que pueda proporcionar a los mas Equitativo

En este Ayuntamiento se leyó la N. Pragmatica sancion
enfuerza de ley, que trata de los Reunidos de la al que
antes eran conocidos, con el nombre de Reunidos de Tornabaca
otra cosa se concluyó este Cabildo, q. se firmó por sus señas.

de que dosee =

D. Pedro Navin D. Encarnante D. D. y Maxim
Alfonsa Paray
D. Juan Antonio
Cabo. An. de Vaya
D. Juan Antonio
D. Juan Antonio
Juan Par. Torcella

terim.}

El infrascripto En no este Ayuntamiento dosee, como
al concluir el anterior, fue leído en el, como se expresa
la N. Pragmatica sancion enfuerza de ley, que trata de los